



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 08-2023 UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas del día veinte de febrero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED] SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

...

1. Estadísticas sobre la cantidad de salvadoreños que salieron del país por vía aérea entre el año 2017 hasta 2022. Ofrecer un desglose por año, destino, género y edad.
2. Estadísticas de la cantidad de personas deportadas por vía aérea y terrestre a El Salvador, entre el año 2017 hasta 2022. Ofrecer un desglose por país de proveniencia, año, género y edad.
3. Estadísticas sobre tasas de migración regular e irregular en El Salvador, entre 2017 y 2022. Ofrecer un desglose por años, departamentos y municipios.

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2> , el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb> , así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8> , y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg> , definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2> , expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar,



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 08-2023 UAIP-DGME

denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 26 de enero de 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, en fecha 30-enero-2023 se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se recibió su respuesta en fecha 14-febrero-2023, expresándose en ella:

.....Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de salidas migratorias de salvadoreños que salieron vía Aérea, por país de Destino, Sexo, Tipo de edad y año, del 2017 al 2022.

Req. 2 Informe de Salvadoreños retornados vía Aérea por Departamento, Sexo, Tipo de edad y año, del 2017 al 2022.(El Sistema Integrado no registra la variable provincia)

Req. 3 Informe de Salvadoreños retornados vía Terrestre por Departamento, Sexo, Tipo de edad y año, del 2017 al 2022.(El Sistema Integrado no registra la variable provincia).

Req. 4 Informe de Entradas y Salidas de personas Salvadoreñas y Extranjeras vía Terrestre, Aérea y Marítima por año del 2017 al 2022.(El Sistema Integrado no registra el departamento y municipio de origen de las personas que realizan movimientos migratorios).

Sin más que informar me suscribo de usted... ..



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 08-2023 UAIP-DGME

IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería*

